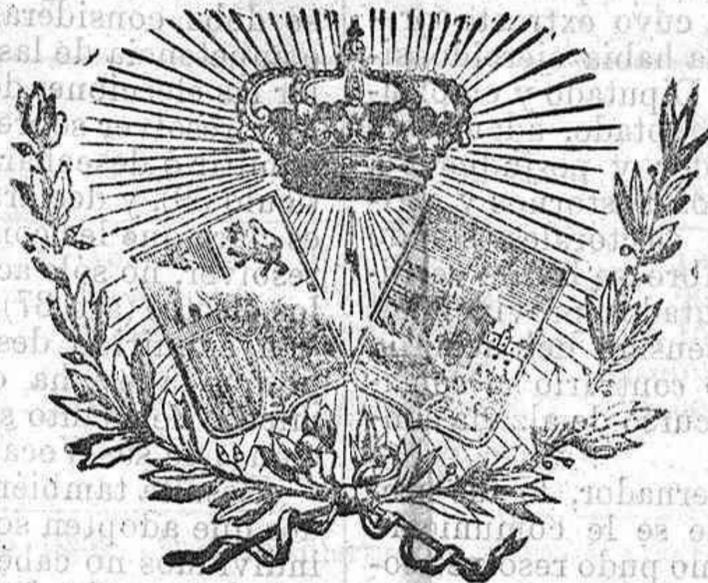


PUNTO DE SUSCRICION

En Guadalajara, Im-
prenta Provincial.

La correspondencia se
dirigirá al Administra-
dor, franca de porte.



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital y fuera de ella.

Un mes.... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Casimiro Sánchez García solicitando la suspensión y revocación del acuerdo de esa Diputación provincial, por el que le declaró incompatible para ejercer el cargo de Diputado por el distrito de Infiesto, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Marzo último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Diputación provincial de Oviedo en sesión de 5 de Febrero próximo anterior acordó, de conformidad con el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, que el Diputado provincial D. Casimiro Sánchez García dejó de serlo desde el momento en que trascurrió el término que la ley le concedía para op-

tar entre este cargo y otro que le hacía incompatible, declarando en consecuencia la vacante que resultaba.

Fúndase esta resolución, provocada por la denuncia de tres electores, en que aprobada el acta del interesado en 23 de Junio de 1885, debió renunciar en la forma y plazo prescritos en el art. 37 de la ley provincial el destino de Auxiliar del Ministerio de Fomento que desempeñaba; en que habiéndolo ejercido hasta el 3 de Noviembre siguiente, perdió por ministerio de la ley el cargo de Diputado desde el 2 de Julio del mismo año, y en que una certificación en que acreditaba que había presentado al Sr. Ministro de Fomento la renuncia de su empleo carecía de valor legal, y suponiendo que lo tuviera, quedó implícitamente retirada la dimisión al admitir otro nombramiento que se le concedió por Real orden de 13 de Julio.

Uno de los Vocales de la Comisión provincial se separó del dictamen de la mayoría, porque la solicitud de los electores no estaba arreglada en su concepto á la ley, puesto que sólo tenían derecho á reclamar, según el art. 39, en los casos de incapacidad de que hablan los artículos 38 y 40, porque el Diputado había renunciado su empleo en el Ministerio de Fomento cinco días antes de que se aprobase su acta, y porque el cargo que obtuvo en comisión en Julio tenía el carácter de honorífico y *temporero*, y no podía producir los efectos del artículo 36 hasta

ocho días después de declarada la incompatibilidad por la Diputación.

Acudió el interesado al Gobernador en 8 de Febrero de este año, y después de repetir los fundamentos del voto particular, cuyo extracto precede, afirmó que ni un solo día había ejercido simultáneamente los cargos de Diputado y empleado, y que el procedimiento adoptado, además de infringir la ley, era perturbador y perjudicial á los intereses del Estado por los trastornos y agitaciones propios de los actos electorales, siendo así que en el próximo Setiembre se ha de verificar la renovación de los Diputados provinciales. Por todo ello solicitó la suspensión del acuerdo que le afectaba, y que en caso contrario se considerase su exposición como recurso de alzada contra la negativa.

Según ha expuesto el Gobernador, le fué presentado el escrito antes de que se le comunicara el acuerdo á que se refería, y no pudo resolver sobre asunto que desconocía; añadiendo que, aun en otro caso, no hubiera decretado la suspensión que se le pedía por considerar que no eran aplicables á dicho acuerdo los artículos 79 y 80 de la ley provincial.

Por último, D. Casimiro Sánchez García solicita de V. E. que se sirva revocar aquél; y en vista de ello, se ha encargado de Real orden á la Sección que emita su parecer.

Al cumplir su encargo observará, ante todo, que aunque en efecto el art. 39 de la ley provincial expresa que las incapacidades de los Diputados pueden llegar á conocimiento de la Diputación por aviso y denuncia de los electores, no existe prohibición de que éstos den noticia también de las incompatibilidades ni de que se tome en consideración cuanto manifiesten para resolver lo procedente.

El art. 37 dice textualmente: «El Diputado electo que ocho días después de la aprobación de su acta, ó de haberse declarado su incompatibilidad, no hubiere renunciando en la Secretaría de la Diputación y bajo su firma el cargo que según el artículo anterior le haga incompatible, se entiende que renuncia el de Diputado provincial, y la Diputación declarará la vacante, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador.»

Ahora bien: supone D. Casimiro Sánchez que no estaba obligado á cumplir este artículo, porque según certificación que obra en el expediente había renunciando el empleo de Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento cinco días antes de la aprobación de su acta, dando á entender que á la sazón no era ya tal Auxiliar; más como no le fué admitida la renuncia, puesto que continuó desempeñando su cargo *sin interrupción* hasta el 3 de Noviembre de 1885, en que se le declaró cesante, según aparece del certificado expedido por el Jefe del Negociado central en dicho Ministerio, es evidente que cuando fué aprobada su acta en 23 de Junio, y cerca de cinco meses después, tenía incompatibilidad, y que á los ocho días de aquella fecha debió entenderse que renunciaba el cargo de Diputado, una vez que no cumplió lo dispuesto en el art. 37.

Demuestra, además, que era tal empleado la Real orden expedida en 13 de Julio siguiente por el Ministerio de Fomento, en la cual se mandó que Sánchez, *Auxiliar de aquel Ministerio*, pasara á la provincia de Oviedo en comisión del servicio á girar una visita á las oficinas de Fomento; disposición por cierto que explica la causa de que se ha-

llara el recurrente en la capital de aquella provincia y asistiera á la Diputación.

Sobre todo lo expuesto, que acaso se pudiera haber omitido, por más que no sea impertinente, se debe considerar que siendo de la exclusiva competencia de las Diputaciones aprobar ó anular las elecciones de sus Vocales (artículo 32 de la ley), resolver sobre la capacidad de éstos (art. 41), admitir ó desechar sus renunciaciones ó excusas (artículo 59), y declarar las vacantes cuando ocurran, es claro que les compete también exclusivamente resolver, no sólo acerca de la incompatibilidad de los electos (art. 37), sino también de los que la hayan adquirido después de entrar en funciones, porque la ley ha querido reservarles el conocimiento de cuanto se refiera á la elección y condiciones de sus Vocales.

Resulta también patente que contra los acuerdos que adopten sobre la compatibilidad de sus individuos no cabe más recurso que el establecido en el art. 53, ó sea el contencioso ante la Audiencia del territorio.

Y como en el ahora reclamado no concurre ninguna de las circunstancias que expresan los artículos 79 y 80, y además el agraviado no declaró que interpondría la demanda á que se refiere el artículo 88, no habría sido legal la suspensión que pretendió del Gobernador.

Cuanto queda manifestado demuestra que el recurso promovido ante V. E. por D. Casimiro Sánchez García es improcedente, y que así se debe declarar.

Tal es el parecer de la Sección.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1886.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 16 de Abril).

SECCIÓN CUARTA.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ZARAGOZA NUMERO 12.

D. Gregorio Ramirez y Sánchez, Teniente graduado Alférez fiscal del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

No habiéndose presentado en la Caja de la zona núm. 2 de Madrid, con objeto de ser destinado á cuerpo el soldado de la 3.ª compañía del 2.º Batallón de este Regimiento, Ramón Trens López, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 13 de Abril de 1886.—Gregorio Ramirez Sanchez.

—1176

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA. 1.^a DECENA DE ABRIL DE 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo	Cantidad		Precio de la	Importe
				Quintales méts.	Hectólitros.	unidad.	
						Pesetas.	Pesetas.
5	Victor Peinado.....	Guadalajara	Harina de 1. ^a	10 »		36 »	360 »
5	El mismo.....	Idem.....	Harina de 2. ^a	20 »		34 »	680 »
5	El mismo.....	Idem.....	Harina de 3. ^a	10 »		27.37	273.70
5	Miguel Batanero.....	Idem.....	Aguardiente....	1.000 »		0.64	640 »
				TOTAL.....			1.953 70

Guadalajara 10 de Abril de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez —V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.

—1141

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas que han sido caducadas por consecuencia de adeudar á la Hacienda más de un año por derechos de Canon de superficie y que por orden Superior se procede á su venta en pública subasta que se celebrará de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 14 de Mayo de 1879, simultáneamente en el lugar que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia y en las Casas consistoriales donde radican aquellas.

La subasta tendrá lugar á los veinte días de la publicación en este *Boletín oficial*, ó al siguiente si fuere festivo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo porque sale á la venta. El acto se verificará dando principio á las once de la mañana y se dará por terminado á la media hora.

Nombre del Registrador.	Vecindad del mismo.	Título de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Tipo de subasta.
					Peset. Cént.
D. José Dominguez.....	Madrid.....	El Brasil.....	Nava Jadraque...	Oro....	10.000 »
El mismo.....	»	La California....	»	»	3.160 »
El mismo.....	»	Luzaura.....	»	»	1.666 66
El mismo.....	»	Octava Real.....	»	»	2.666 66
El mismo.....	»	La Exposición....	»	»	6.000 »
El mismo.....	»	El Corazón de Oro	»	»	4.000 »
El mismo.....	»	La Australia.....	»	»	10.000 »
El mismo.....	»	Doña Baldomera.	»	»	11.163 33
D. Roque de la Vega.....	Hiendelaencina...	San Blas.....	»	»	2.000 »
El mismo.....	»	La Candelaria...	»	»	4.000 »
D. Julian Lopez Gimeno..	»	La Americana...	»	»	2.000 »
Eulogio del Olmo.....	Guadalajara.....	Virgen del Carm.º	»	»	3.000 »
Bernardino Rocasolano.	Zaragoza.....	El Porvenir.....	»	»	5.000 »
Esteban Campos.....	»	San Esteban.....	»	»	5.333 33
Cayetano Escribano....	Jocar.....	Santa Bárbara...	Umbralejos.....	»	6.666 66
Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	La Purísima.....	Palancares.....	»	6.666 66
Antonio Moreno.....	Robledo.....	2. ^a Juana Manuela	Arroyo Fraguas..	»	4.000 »
El mismo.....	»	Segundo Angel de la Guarda.....	»	»	4.000 »
D. José Comas.....	Torroello (Gerona)....	Inglaterra.....	Nava de Jadraque.	»	3.000 »
El mismo.....	»	Irlanda.....	Semillas.....	»	13.333 33
El mismo.....	»	Escocia.....	Nava de Jadraque.	»	16.000 »
D. Antonio Lozano.....	Trijueque.....	Infalible de Sabas	»	»	4.000 »
Juan Pío Magro.....	Robledo.....	El Niño de la Bola	Palancares.....	»	4.000 »
El mismo.....	»	Santa Matilde....	»	»	3.333 33
Elias Bartolomé.....	Barcelona.....	Sol Castellar....	Nava de Jadraque.	»	4.676 66
Antonio G. ^a Fernandez..	Madrid.....	Carmelita.....	Veguillas.....	»	3.666 66
D. Jorge Lozano.....	Cendejas de la Torre..	Emilia.....	Palancares.....	»	2.666 66
Augusto Seguí.....	Madrid.....	Santa Rita.....	Arroyo Fraguas..	»	8.000 »
Manuel Gonzalez.....	Guadalajara.....	La Deshada.....	Nava de Jadraque.	»	4.000 »
Manuel Mexía.....	»	El Alamin.....	Arroyo Fraguas..	»	4.000 »

Mariano Llorénte.....	Arroyo de Fraguas.....	San Roque.....	»	»	4.000	»
Julian Yangüela.....	Congostrina.....	El Porvenir.....	Gascueña.....	Plata...	1.666	66
Francisco Carreras.....	Espinosa de Henares...	La Purificación..	Semillas.....	»	4.000	»
Meliton Barrio.....	Robledo.....	Angelita.....	La Bodera.....	»	4.000	»
Julian Yangüela.....	Congostrina.....	Marq.º Jarquilla..	Hiendelaencina...	»	4.000	»
El mismo.....	»	Los Chubascos...	»	»	4.000	»
D. Federico de Bas.....	Madrid.....	Estrella.....	Pardos.....	Cobre...	1.333	33
Joaquin Hixen.....	»	Justa Victoria..	Hiendelaencina..	Hierro...	3.200	»
Ciriaco Pérez.....	Guadalajara.....	N.º S.º del Carmen	El Ordial.....	»	1.066	66
Valentín Monreal.....	Cuenca.....	El Porvenir.....	Checa.....	»	2.000	»
Fernando Minuesa..	Madrid.....	Susana.....	Nava de Jadraque.	»	2.000	»
El mismo.....	»	Araceli.....	»	»	933	33
D. Miguel Martínez.....	Jocar.....	San Miguel.....	Jocar.....	»	1.600	»
Francisco Villasante...	Madrid.....	La Oscuridad...	Villar de Cobeta..	Hulla...	1.600	»
Eduardo León.....	»	La Fortuna.....	Imon.....	»	1.066	66
Ceferino Terán.....	»	Ibérica.....	Villar de Cobeta..	»	8.400	»
Francisco Villasante...	»	Proserpina... ..	Cincovillas... ..	Amianto.	5.866	66
Bernabé Angulo.....	Nava de Jadraque.....	Emilia.....	Mandayona.....	Turba...	2.800	»
El mismo.....	»	San Andrés.....	»	»	2.000	»
D. Miguel Robert.....	Madrid.....	Por si Acaso....	Anguita.....	Petróleo.	1.600	»
Cesáreo Cana.....	»	Magdalena.....	»	»	1.200	»

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las minas, fijen este *Boletín oficial* en los sitios de costumbre para conocimiento del público, cuidando dar cuenta el mismo día de la subasta, de su resultado.

Guadalajara 16 de Abril de 1886.—P. V.—Filemón Perez Albert.

—1207

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

La refundición del amillaramiento y apéndices al mismo que han venido rigiendo en este distrito hasta el corriente año económico, se halla terminada y está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes inscritos examinen dicho documento y presenten las reclamaciones de agravio que por equivocaciones involuntarias se hayan cometido; pasado dicho plazo no se admiten.

Valfermoso de las Monjas 15 de Abril de 1886.
—El Alcalde Presidente de la Junta de amillaramientos, Rafael Castillo. —1177

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice y rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 87, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el año económico corriente; pues pasado dicho término ó no hallándose registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Valfermoso de las Monjas 15 de Abril de 1886.
—El Alcalde, Rafael Castillo. —1178

D. Rafael Castillo Matías, Alcalde constitucional de Valfermoso de las Monjas.

Hago saber: Que adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio del arriendo en junto de todas las especies de consumos con venta libre para cubrir el encabezamiento de este

distrito en el año económico de 1886 á 87, importante 1.154 pesetas 50 céntimos y el 3 por 100 de cobranza y conducción, sin perjuicio de las alteraciones que el Gobierno pudiera hacer, se arrienda dicho impuesto, teniendo lugar la primera subasta el día 2 de Mayo próximo á las diez de la mañana en la Casa consistorial, y si resulta negativa se celebrará la segunda á los ocho días, ambas con sujeción al pliego de condiciones.

Valfermoso de las Monjas 15 de Abril de 1886.
—El Alcalde, Rafael Castillo. —1179

RUEDA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido en sesión del día 30 de Marzo, acordaron se arrienden los derechos de las especies de consumo de este pueblo, á venta libre, á fin de cubrir el cupo y sus recargos, para el próximo año económico de 1886 á 87, ó á la exclusiva, sino hubiera otros licitadores en la subasta, celebrándose la primera el día 4 de Mayo á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará presente en aquel acto, y la segunda en igual hora del día 12 del referido mes de Mayo.

Rueda 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Garcia. —1185

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento vigente de la riqueza territorial del mismo, que ha de servir de base al reparto de inmuebles del año próximo económico de 1886 á 87, se hace preciso que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía, relaciones de alta ó baja que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza, pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rueda 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Garcia. —1186.

EL CASAR DE TALAMANCA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados, que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 26 de Marzo último, el arriendo a venta de libre y en conjunto de todas las especies de consumos y cereales que constituyen el encabezamiento de esta población, para el año económico próximo venidero de 1886 á 87, se anuncia la primera subasta para el día 29 del actual y hora de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa de derechos que estarán de manifiesto en aquel acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese.

El Casar de Talamanca 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Auñón.—Por su mandado.—El Secretario, Tomás Escudero. —1200

VALDEAVERUELO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á la exclusiva y al por menor de las especies de carnes frescas y saladas, aceites, vino, aguardiente y vinagre, para cubrir el cupo y recargos correspondientes á este distrito y año económico de 1886 á 87, tendrá lugar la primera subasta el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; la segunda el día 16, y caso de ser necesaria la tercera, el día 23 del mismo, á la hora ya citada, en las Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallaran de manifiesto en el acto del remate, y hasta esos días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 8 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Lopez. —1164

ROBREDILLO DE MOHERNANDO.

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo 27 y el artículo 223 de la Instrucción de 16 de Junio de 1885, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron que para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos, cereales y sal para el año próximo económico de 1886 á 87, se arrienden todas las especies en conjunto á la venta libre.

El primer remate tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las doce de la mañana, en la Sala consistorial de esta villa, bajo el tipo y recargos y condiciones que estarán de manifiesto en aquel acto y hasta dicho día en la Secretaría de Ayuntamiento. El segundo y tercer remate tendrán efecto á los diez días de intervalo de uno á otro, bajo las mismas condiciones y aumento del 10 por 100 sobre la cuota si hubiere postor.

Robredillo de Monernando 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Simoriano Garcia.—El Secretario, Manuel Ruiz. —1210

TARAVILLA.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día, en unión de la Junta de asociados, ha acordado el arrendamiento de todas las especies en conjunto con libertad de ventas, como medio de hacer efectivo el encabezamiento y recargos legalmente autorizados para el año económico de 1886 á 87, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual de once á doce de la mañana en la Sala capitular ante el Ayuntamiento bajo mi presidencia, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de 2.856 pesetas, á que ascienden el cupo y recargos legalmente autorizados, y en caso de no haber licitador

en este día á los ocho siguientes se celebrará otra segunda y última con la rebaja de un 25 por 100, y si esta resultare negativa, se procederá al repartimiento vecinal.

Taravilla 11 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Pablo Sanz.—El Secretario, Mariano Gomez. —1182

CASTEJON DE HENARES.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 2 del actual, para el arriendo de los derechos de consumos de todas las especies encabezadas, para hacer efectivo el impuesto en el año económico de 1886 á 87, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento á los 10 días de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, y hora de doce á una.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera en el indicado anuncio, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castejon de Henares 14 de Abril de 1886.—El Alcalde, Vicente Gomez.—Por su mandado.—Felipe Sanchez, Secretario. —1180

BALCONETE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el medio de la exclusiva de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1886 á 87, se anuncia al público la primera subasta el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, y la segunda el día 8 del próximo mes de Mayo y en igual hora bajo el tipo á que asciende la cuota para el Tesoro, y el 3 por 100 de cobranza y conducción, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en particular en el acto de los expresados remates.

Balconete 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Félix Garcia.—Por su mandado.—Cecilio Escudero. —1184

TORREVALDEALMENDRAS.

Celebrada sin efecto la primera subasta, á venta libre de todas las especies en junto, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza, de este distrito municipal y para el próximo año económico de 1886 á 87, se anuncia la segunda y última para el día 25 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que se han tenido para la primera.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el remate.

Torrevaldealmendras 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Angel Perdices. —1198

TORREJON DEL REY.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, que ha de servir para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto en el próximo año económico de 1886 á 87, ha acordado celebrar la primera subasta el día 26 del actual de diez á doce de su mañana, en la Sala capitular bajo el pliego de condiciones que se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrejon del Rey 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Alfonso Lopez. —1201

AZAÑON.

Todos los contribuyentes de este distrito y forasteros presentarán con arreglo á la ley, la relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido su riqueza en todo el mes de Abril, llegado el 1.º de Mayo no se admitirá ninguna.

Azañon 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Romero. —1194

COPERNAL.

Para poder formar el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886 á 87, los contribuyentes en él inscritos pueden presentar en el plazo de 15 días, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual debidamente justificadas.

Copernal á 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nicasio Simon. —1195

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados de este distrito municipal, en sesión del día 21 de pasado mes de Marzo, se acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto del impuesto de consumos para el venidero año económico de 1886 á 87, bajo la cantidad de 1.025 pesetas 3 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, incluyendo además el 5 por 100 de fallidas y el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción.

Para verificar lo cual, se saca á pública subasta, la que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta municipalidad; admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, todo bajo las condiciones y fianzas expresadas en los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento que están de manifiesto para los que deseen interesarse en la subasta. Y por último, si no hubiere postor en la subasta referida, se celebrará otra segunda el día 9 del mismo y hora que la primera, bajo las mismas condiciones y en el local antes dicho.

Copernal á 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nicasio Simon. —1196

VILLACADIMA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies del impuesto de consumos y cereales para cubrir el cupo y recargos en el próximo año de 1886 á 87, tendrán efecto los remates en los días 2 y 12 de Mayo de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 906 pesetas y 69 céntimos para el Tesoro, 50 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de premio de cobranza, el pliego de condiciones para las subastas se halla de manifiesto en la Secretaría y en el acto de las mismas.

Villacadima 16 de Abril de 1886.—El Alcalde acidental, Victoriano Sevilla.—El Secretario, José Moreno. —1197.

DURON.

Para que la Junta pericial de este distrito mu-

nicipal pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles de la contribución territorial del año próximo económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja que su riqueza por todos conceptos haya experimentado en el corriente ejercicio, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Budia, Alocen, Alcocer, Guadalajara, Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey, Chillaron del Rey, Torija, Peñalver, El Olivar y Valdelagua, den publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Durón 13 de Abril de 1886.—El Alcalde, Niconor Serrano.—P. S. M.—Meliton Mazarío, Secretario. —1189

ATANZON.

Para que esta Junta pericial pueda confeccionar con la oportunidad debida el apéndice al actual amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1886 á 87, preciso es que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, inscritos en él, presenten en esta Secretaría relaciones de alta y baja que sus propiedades hayan sufrido durante el año actual, previa la presentación de los títulos de la traslación de dominio, inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Atanzon 10 de Abril de 1886.—El Alcalde, Basilio Algora.—P. S. M.—Pío Perez, Secretario. —1190

HERAS.

Para poder formar el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el proximo año económico de 1886 á 87, los contribuyentes en él inscritos, pueden presentar, en el plazo de 15 días, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual, debidamente justificadas.

Heras 14 de Abril de 1886.—El Alcalde, Venancio Diaz. —1188

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento á la riqueza territorial en el año próximo de 1886 á 87, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, con arreglo á la ley, de cuantas alteraciones haya sufrido en el expresado año sus propiedades las que serán admitidas por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hecha la traslación de dominio en el Registro de la propiedad del partido; pasado el término señalado no será admitida ninguna de ellas, por justa y legal que sea.

Solanillos del Extremo 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Francisco Recuero.—P. S. M.—Enrique Daza. —1193

TORRONTERAS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los terratenientes de esta jurisdicción, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de 15 días, relaciones juradas del movimiento que haya sufrido su propiedad, ya sea en alta ó baja, durante el año económico actual.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Escamilla, Villaexcusa, Viana de Mondejar, Mantiel, Alique y Hontanillas den la mayor publicidad al *Boletín oficial* en donde aparezca inserto este anuncio, para conocimiento de sus administrados.

Torronteras á 11 de Abril de 1886.—El Alcalde, Leonardo Herraiz.—P. S. M.—Pedro Vindel, Secretario. —1192

TRIJUEQUE.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados al mismo el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1886 á 87; se hace público que la primera subasta se celebrará el domingo 2 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana, ante la Corporación municipal en su sala de sesiones y si resultase negativa, tendrá lugar la segunda el domingo inmediato del mismo en igual forma que la anterior, bajo el tipo de 8.000 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, conforme á lo establecido en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Trijueque 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Valentin Sala.—P. S. M.—El Secretario, Felipe Alcalde Salas. —1212

DURON.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales ni parciales intentados por este Ayuntamiento, el mismo tiene acordado con la Junta de asociados, el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos tarifados de consumos y cereales y el de la sal, como medio de cubrir el cupo encabezado con la Administración para el próximo año económico de 1886 á 87 para este distrito municipal, cuyos cupos ascienden á la cantidad de 2 084 ptas. 36 cénts., con más los recargos que se autoricen sobre el de los consumos.

Se celebrará la primera subasta para el arriendo el día siguiente en que cumplan los diez de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y tendrá lugar en la Casa consistorial desde las diez á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta se necesita haber hecho en la depositaria municipal el depósito provisional de un 5 por 100 y acreditarlo con carta de pago de la misma antes de hablar en dicha subasta.

Lo que se hace saber al público por medio del periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta para lo que se ruega á los Sres. Alcaldes den publicidad á este anuncio.

Duron 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ramon Serrano. —1211

VILLASECA DE UCEDA.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito que presido asociado de igual número de contribuyentes, en vista de no haber dado resultado alguno favorable los encabezamientos gremiales en las especies de consumos, han acordado proceder á la subasta en venta libre de las mismas, bajo el encabezamiento por que se viene pagando y recargos autorizados por la ley. Las subastas tendrán lugar en la Sala consistorial á las doce de su mañana, los días 2 y 9 de Mayo próximo, y si hubiere necesidad de una tercera será ejecutada el 16 del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaseca de Uceda 14 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, Benito Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Eustaquio Mateo. —1210

VIÑUELAS.

Por término de diez días, publicado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza inmueble para el reparto de la contribución territorial de 1886 á 87, previa la presentación de títulos de la traslación de dominio inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Viñuelas 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Ortega.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Lopez. —1209

TRIJUEQUE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el actual año económico, pues trascurrido que sea dicho periodo ó no estando registrado el movimiento en el de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna.

Trijueque 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Valentin Sala. —1208

SALMERON.

Por Dámaso Vera, de esta vecindad, se me ha dado parte haber desaparecido de su domicilio hace unos quince días, su hijo Victor Cenon Vera, cuyas señas personales se expresan á continuación, y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, hasta la fecha no ha podido ser hallado.

Por tanto, suplico y ruego á las autoridades de la provincia se sirvan verificar las gestiones oportunas en su busca, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á esta villa á los efectos que haya lugar.

Salmerón 15 de Abril de 1886.—El Alcalde, Acisclo Culebras.—P. S. M.—Tomás Lopez.

Señas de Victor Cenon Vera.

Edad 21 años, estatura regular, moreno, barba poca; viste pantalón de paño morado, elástica encarnada, blusa verde, pañuelo blanco á la cabeza

calzado de abarcas; lleva el pase de recluta disponible. 1217

VALDECONCHA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á la exclusiva de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas por separado y al por menor, según señala el art. 147 y siguientes del Reglamento de consumos vigente y al haber sido concedido dicho privilegio por el señor Delegado de Hacienda para el ejercicio del año de 1886 á 87, tendrá lugar la primera subasta y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, el día 25 del presente mes y la segunda y última el día 2 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido. Las enunciadas subastas llevarán anejo el 100 por 100 de recargo municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

Dicho pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por si alguno desea enterarse hasta los días antes referidos.

Valdeconcha 16 de Abril de 1886.—El Alcalde, Eugenio Sanchez.—Felipe Bronchalo, Secretario. —1218

VILLANUEVA DE ALCORON.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de vecinos contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos tarifadas para cubrir el encabezamiento de este distrito y recargo municipal en el ejercicio económico de 1886 á 1887, y que en junto ascienden á la cantidad de 3.550 pesetas; la primera subasta se celebrará el día 21 del corriente, y en caso necesario el día 30 del mismo la segunda, á las doce del día ante mi presidencia y en la Casa Consistorial, y para tomar parte se necesita depositar el 10 por 100 de la cantidad que queda mencionada y presentar fianza suficiente á juicio del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Villanueva de Alcorón 8 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Froilán Garcia. 1219

TORTUERO.

Desde el 24 de Junio próximo se hallará vacante la plaza de Maestro herrero de esta villa.

La asignación será la que convengan entre el agraciado y labradores que quieran contratarse al tiempo de proveerse dicha plaza.

Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan presentar las solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad.

Tortuero 5 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nemesio Arribas. —1202

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Molina de Aragón.

A los Sres. Jueces municipales de este partido hago saber:

Que con fecha ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro se dirigió á los mismos por este Juzgado la oportuna circular que fué inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. veintitres, correspondiente al viernes veintidos del propio mes, encargándoles remitiesen un estado de los Juicios de faltas celebrados en cada trimestre con arreglo al modelo que aparece inserto en dicho *Boletín*.

Son bastantes los Jueces municipales que dejan de cumplir con este importante servicio, no pudiéndose, por ello, formar con exactitud la Estadística criminal en lo referente al particular indicado; y hallándome dispuesto á corregir toda indolencia y olvido y á que se observen con la mayor puntualidad los preceptos legales, les hago las prevenciones siguientes:

1.^a Dentro de los tres primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, han de obrar en este Juzgado los estados de los Juicios de faltas que se hubiesen celebrado en el respectivo trimestre con arreglo al modelo citado, y llenando sus casillas con los datos que exige su respectivo epígrafe.

2.^a Si en el trimestre no se hubiese celebrado Juicio alguno, remitirán igualmente dentro del mismo término de tercero día una comunicación negativa.

Y 3.^a Al Juez municipal que dejase de cumplir con alguna de las prevenciones anteriores, le exigiré la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de otra mayor responsabilidad en que pueda incurrir por desobediencia.

Me prometo de los expresados Sres. Jueces el mayor celo y puntualidad en el servicio que se interesa, evitándome así el tener que aplicar medidas de rigor.

Dado en Molina á 14 de Abril de 1886.—Enrique D. Ruiz del Castillo. —1173

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Papel de barba blanco, rayado y cortado de todas clases, idem pautado, idem para cartas; sobres, plumas, tinta, lapiceros, carteras, pupitres, escribanías y tinteros.

Cuadernos y libros rayados; carpetas para expedientes; crucifijos y doseles; esferas geográficas, mapas, objetos para dibujo y toda clase de libros, menaje y otros muchos artículos para Ayuntamientos, Escuelas, Oficinas, Secretarías y particulares.

La obrita de lectura *El Tesoro de las familias* y la *Novísima Aritmética* con sistema métrico decimal de D. Saturio Ramirez, declarada de texto y premiada en la Exposición Nacional Pedagógica. Todo de venta en su librería.

Mayor baja. 21, frente á la posada de San Andrés.